REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS¹

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00218-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del 5 de marzo de 2020, mediante la cual revocó la sentencia proferida por la Sala Transitoria de este Tribunal el 30 de julio de 2018, que se había declarado inhibida para pronunciarse de fondo, y en su lugar, se accedió parcialmente a las pretensiones.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DEL META

¹ Correos electrónicos de la parte demandante: <u>notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</u>

Acción: Contractual

Expediente: 50001-23-31-000-2010-00218-00

Auto: Obedézcase y cúmplase

EAMC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fbe 92747c 2ac 579969178822f0e 6e 9b 01fea 4f 61373b 76f 2baaad 1664a 67fc 0d 1664aDocumento generado en 23/02/2021 12:29:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00218-00
Auto: Obedézcase y cúmplase

EAMC